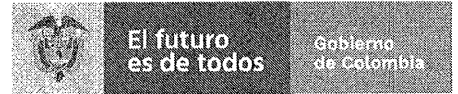




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

Bogotá, D.C.,

Señor (a):

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES  
NATURALES**  
CARRERA 10 NO. 20-30 piso 5

Ciudad


**CORREO CERTIFICADO**

**Referencia:** Terminación Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **3410/2012**

**Demandado:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES  
NACIONALES NATURALES identificado con el NIT No. 830.016.624.

Nos es grato comunicarle que mediante **RESOLUCIÓN No. 084 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019**, se ordenó la terminación y archivo del proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en la **SENTENCIA** que declaró la **NULIDAD** de la **RESOLUCION DE DETERMINACION DE LA DEUDA**, por la obligación contenida en la Resolución de Determinación de la Deuda No. 1556 del 28 de septiembre de 2011, por concepto de Aportes Parafiscales del 3%.

Cordialmente,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

Funcionaria Ejecutora

Anexo: dos (2) folios

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida carrera 50 26-51  
Teléfono: 324 1900 ext. 106123

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No.

084

29 ABR 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO”**

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **3410/2012**

Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES.**

C.C. /NIT: **830.016.624**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, el Artículo 1156 del C.C. y la **Resolución No. 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por el Director Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de ejecutor a un servidor público y

**CONSIDERANDO**

Que mediante **Auto de fecha 9 de abril de 2012**, la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo de la Regional Bogotá del ICBF, avoca conocimiento del cobro coactivo con fundamento en la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 de 11 de Febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, dentro del Proceso de cobro coactivo adelantado por en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES identificado con el NIT No. 830.016.624**, por la obligación contenida en la Resolución de Determinación de la deuda No. 1556 del 28 de septiembre de 2011, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$220.878.193) M/CTE**, por concepto de Aportes parafiscales del 3%.

Mediante Resolución 0244 del 17 de febrero de 2012 se resolvió Recurso Reposición interpuesto por **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES identificado con el NIT No. 830.016.624**, en contra de la **Resolución No. 1556 del 28 de septiembre de 2011**, dentro de la cual se decidió modificar parcialmente esta, en el sentido que determinó y ordenó el pago de la obligación por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$220.878.193) M/CTE**, por concepto de aportes parafiscales del 3% durante el periodo de diciembre de 2006 a diciembre de 2010.



Que mediante Resolución 217 de fecha 9 de abril de 2012, se libra mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES** identificado con el NIT No. 830.016.624, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$220.878.193) M/CTE**, de capital, más los intereses moratorios establecidos en el artículo 3 y 12 de la ley 1066 de 2006.

Que **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES** identificado con el NIT No. 830.016.624, presentó demanda en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el ánimo de obtener la nulidad de la Resolución 1556 de fecha 28 de septiembre de 2011 que determinó la deuda por concepto de aportes parafiscales del 3%. (folio 345: Auto Admisorio de la Demanda de fecha 12 de septiembre de 2012).

Que mediante **Resolución 0816 del 17 de octubre de 2012** se resolvieron excepciones interpuestas en contra de la Resolución No. 0630 del 17 de octubre de 2012, por medio de la cual se Libró Mandamiento de Pago, en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES** identificado con el NIT No. 830.016.624. Siendo así las cosas se decidió declarar probada la excepción de prescripción de cobro y la Excepción de interposición de demanda, y por consiguiente se ordenó suspender el trámite administrativo de cobro coactivo hasta tanto la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo decida sobre las pretensiones incoadas en la demanda por la ejecutada.

Que mediante **Resolución No. 0558 de Fecha 17 de diciembre de 2013**, se ordena seguir adelante con la ejecución y el Remate de los bienes dentro del proceso No. 3410/2012 en contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES** identificado con el NIT No. 830.016.624, **POR VALOR DE CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$138.580.846) M/CTE**, por concepto de capital más los intereses moratorios.

Que el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN A** en fallo de Primera Instancia de fecha 25 de septiembre de 2013, **DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 1556 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011**, por medio de la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar determinó a cargo de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES** identificado con el NIT No. 830.016.624, obligación por concepto de aportes parafiscales del 3% dejados de cancelar.

Que **EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA** en sentencia de fecha 28 DE MARZO DE 2019, decidió confirmar la sentencia apelada del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA** mencionada anteriormente, ya que el Acta de Liquidación de Aportes cuantifica los aportes a cobrar sobre la prima de navidad en la misma cifra que contienen los actos demandados, sin incluir ningún otro factor, por lo que las sumas en cuestión correspondían a los aportes liquidados por el ICBF sobre la prima de navidad pagada por la entidad demandante y no a otros rubros.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El máximo Tribunal de lo Contenciosos Administrativo determinó que "... la prima de navidad pagada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES** identificado con el NIT No. 830.016.624, tiene carácter prestacional y no salarial, por lo que está excluida de la base de liquidación de aportes parafiscales a favor del ICBF. Por tanto, no había lugar a exigir pago de aportes parafiscales liquidados sobre este concepto, en tanto que no hace parte de la noción de salario contenida, en las normas que definen los componentes de salario y las prestaciones sociales aplicables a la entidad demandante...".

Así las cosas y como quiera que el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN A** en fallo de Primera Instancia de fecha 25 de septiembre de 2013, declaró la nulidad de la Resolución No. 1556 de 28 de septiembre de 2011, por medio de la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar determinó a cargo de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES** identificado con el NIT No. 830.016.624, obligación por concepto de aportes parafiscales del 3% dejados de cancelar, y como restablecimiento del derecho declarar que este liquidó y pagó en debida forma al ICBF los aportes Parafiscales correspondientes a los periodos de los actos anulados.

Que en consecuencia, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Bogotá,

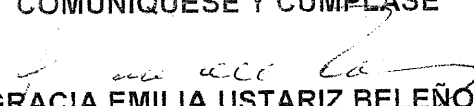
### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 3410/2012, adelantado en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES** identificado con el NIT No. 830.016.624, por declaratoria de Nulidad de la Resolución de Determinación de la Deuda.

**SEGUNDO: COMUNÍQUESE** la presente decisión al demandado y al Grupo Financiero de la Regional Bogotá.

**TERCERO: ARCHÍVESE** el expediente.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyecto: Angélica Sánchez

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 90002917-9  
 Calle 13 No. 20-30 P.I. 5  
 Línea Nal. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre / Razón Social:  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
 Bogotá  
 Dirección: AV. CRA 50 N° 26-51

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RA116003577CO

**DESTINATARIO**

Nombre / Razón Social:  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
 DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES  
 Dirección: KR 10 20 30 Pl 5

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11031 0066

Fecha Pre-Admisión:  
 08/05/2019 13:17:35

Mé. Transporte de carga: 0100700 46/20/05/2019  
 Mé. de Transporte: 0100700 46/20/05/2019

472  
 1111  
 756

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo:  
 UAC CENTRO  
 11775645

Fecha Pre-Admisión:  
 08/05/2019 13:17:35

RA116003577CO



244654

Remitente	Destinatario	Valores
Nombre / Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Dirección: AV. CRA 50 N° 26-51 Referencia: S-2019-244654-1100 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 32419999 Código Postal: 11321000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11111595	Nombre / Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Dirección: KR 10 20 30 Pl 5 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11031066 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111756	Peso Fiscal (gms): 200 Peso Vol. (cúbico) (gms): 200 Peso Facturado (gms): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: 55.200 Costo de manejo: 50 Valor Total: 55.200
Observaciones: <i>PREAVES NAT 4E</i> <i>A- C1744# 11-81</i> <i>PREAVES NAT 4E</i>		
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Fecha de entrega: <i>07 MAY 2019</i> Distribuidor: <i>1647</i> Gestión de entrega: <i>07 MAY 2019</i> Tel: <i>6037974448</i> C.C. <i>6037974448</i>		
Causal Devoluciones: RE: Rehusado NE: No existe NR: No reclamado DE: Desconocido Dirección errada		C.I.C.E. C.I.C.E. FA: Fallido AC: Aportado Clausurado EM: Fuerza Mayor
C.C. <i>6037974448</i> Distribuidor: <i>1647</i> Gestión de entrega: <i>07 MAY 2019</i> Tel: <i>6037974448</i>		C.C. <i>6037974448</i> Distribuidor: <i>1647</i> Gestión de entrega: <i>07 MAY 2019</i> Tel: <i>6037974448</i>
1111 CENTRO A		595



11115951111756RA116003577CO

*Permutado Rodríguez*  
 C.C. 80.219.343

Principal Bogotá D.C. Carretera Bogotá - Páramo # 85 A-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. Carretera: 576 472025. Mé. Transporte: de carga 0100700 46/20/05/2019 Mé. de Transporte: 0100700 46/20/05/2019  
 El presente documento es una reproducción del original en su totalidad. El presente documento es una reproducción del original en su totalidad. Para mayor información consulte el sitio web de los servicios postales.